

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Informo que dentro de la acción que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, instaurada por el señor HUMBERTO DE JESÚS LONDOÑO AMAYA frente a YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ, LUZ ESPERANZA SÁNCHEZ CORTES y Personas Indeterminadas, radicado al 2020-00027-00, la parte demandada ha presentado en su contestación excepciones de mérito o fondo. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Enero de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintidós (22) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

Se tramita acción civil instaurada por el señor HUMBERTO DE JESÚS LONDOÑO AMAYA, pretendiendo la declaratoria de Pertenencia sobre bienes inmuebles, frente a las señoras YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ, LUZ ESPERANZA SÁNCHEZ CORTES y Personas Indeterminadas, radicada al 2020-00027-00.

Una vez admitida la demanda se procedió a notificar la misma, a la parte demandada; las determinadas de manera personal quienes confirieron poder y es así como en la contestación propusieron excepciones de fondo o mérito.

De otro lado, las personas indeterminadas con interés en el asunto se encuentran representadas por Curador Ad Litem quien ha dado respuesta oportunamente.

Los medios exceptivos escogidos por la demandada se resumen así:

YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ, propone: *"INEXISTENCIA DEL DERECHO QUE INVOCA EL DEMANDANTE; FALTA DE REQUISITOS PARA GANAR EL DOMINIO DEL INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA; LA GENÉRICA"*.

Por su parte la codemandada LUZ ESPERANZA SÁNCHEZ CORTES, propone: *"AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO; POSESIÓN MATERIAL VICIOSA DEL DEMANDANTE"*.

Se ordena agregar los memoriales y anexos al plenario y en garantía al debido proceso y el derecho de defensa de las partes se dispone dar traslado de las excepciones de fondo propuestas por esta parte.

El traslado se surtirá en los términos del artículo 391 del código general del proceso, por *Tres Días Hábiles*, con el objeto de que la parte demandante haga pronunciamiento, adjunte y pida pruebas del caso.

Se reconoce personería para actuar al Dr. IGNACIO GRAJALES GONZÁLEZ, identificado con cédula 19.306.194 y T. P. 60.387 como apoderado de la señora YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ y al Dr. RUBÉN DARIO MEJÍA GONZÁLEZ, con cédula 10.082.977 y T. P. 24.364 como apoderado de la señora LUZ ESPERANZA SÁNCHEZ CORTES, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.